

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERALES

AÑO ELECCIONARIO 2024

RESOLUCIÓN N° 001-2024-CEP-CEN

Lima, 24 de junio del 2024

VISTOS

En la 12° Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2024, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú (CEP) resuelve conformar el Comité Electoral Nacional (CEN), que es aprobada mediante Resolución N° 121-24-CN/CEP del 17 de junio del 2024, que tendrá la función de dirigir el presente proceso electoral a nivel nacional para la renovación de los cargos del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos de los 28 Consejos Regionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Mediante el Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se creó el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad autónoma de derecho público interno, representante de la profesión de Enfermería en todo el territorio nacional.

SEGUNDO

Que, el artículo 47° del Estatuto del CEP establece que las elecciones en el Colegio de Enfermeros del Perú tienen por finalidad la renovación de los miembros directivos que conforman sus órganos de gobierno, y el artículo 48° de la misma norma precisa que las elecciones se realizan cada tres (3) años.

TERCERO

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 18° del Estatuto del CEP, señala en su inciso j) *"Ratificar la propuesta del Consejo Directivo Nacional respecto a la conformación del Comité Electoral Nacional"*.

CUARTO

Que, en la 12° Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú del 14 de junio del 2024, se aprobó por unanimidad, conformar el Comité Electoral Nacional, la misma que consta en la Resolución N° 121-24-CN/CEP del 17 de junio del 2024, quien será responsable de las elecciones generales para la renovación de cargos del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos de los 28 Consejos Regionales para el período de tres años, correspondiente a los años 2025 – 2027. Ello conforme con lo dispuesto en el artículo 53° del Estatuto del CEP.

QUINTO

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 53° del estatuto del CEP, es el Comité Electoral Nacional el máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral, cuyos acuerdos son inapelables y asume la responsabilidad total del proceso electoral. Y, según lo dispuesto en el artículo 55° del estatuto del CEP, dentro de sus funciones, se encuentra el fijar fecha de las elecciones generales.

SEXTO

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 68° del Reglamento del Estatuto del CEP: *“Las elecciones para la renovación total del Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivos Regionales se efectuarán cada tres años, el primer domingo de diciembre del año eleccionario. (...)”*

SÉPTIMO

Que, en sesión ordinaria del 21 de junio del 2024, el Comité Electoral se reunió en pleno, siendo, entre sus puntos de agenda, el de fijar fecha para las elecciones generales del CEP para el domingo 01 de diciembre del 2024 y el de recomendar la continuidad de funciones de los órganos de gobierno del CEP, hasta la renovación de los cargos directivos de los órganos de gobierno antes citados.

Todo ello siguiendo lo establecido por el articulado de las normas citadas en los considerados anteriores.

OCTAVO

Que, luego de escuchada y deliberada las propuestas planteadas, los miembros del CEN concluyeron que los mismos son procedentes y no transgreden las normas del Estatuto y Reglamento del CEP, en el presente caso. Siendo aprobadas unánimemente por todos los presentes.

Por lo expuesto, el CEN, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR UNANIMIDAD fijar la fecha de las Elecciones Generales para la renovación de los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los 28 Consejos Directivos Regionales, para el domingo 01 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR POR UNANIMIDAD recomendar la continuidad de funciones de los órganos de gobierno del CEP hasta la finalización de las elecciones general y la renovación de los cargos directivos de los órganos de gobierno del CEP.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional: www.cep.org.pe

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Lic. Silvia Madelaine Cordova López
CEP N° 40974
Presidenta del Comité Electoral Nacional -CEN